CONSTANCIA SECRETARIAL. -
13 de diciembre de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Juez de las consignaciones que ha presentado el demandado a la cuenta del Despacho, por los valores de $30.060.600, oo con destino al presente asunto. Memorial con el que además presenta otras dos consignaciones pero al verificar el número de proceso corresponden a los expedientes Nos. 2017-00461, por valor de $3.424.603, oo y 2017-00431 por $21.398.533, oo, con fecha de consignación 09 de diciembre del corriente. Y tenía señalado como fecha de remate para el día de hoy. Sírvase proveer.

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan Bautista de Guacarí, Valle Del Cauca
Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1653

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	AURELIA GARCIA
APODERADO	OLGA BEATRIZ GONZALEZ MEJIA
DEMANDADO	ELICEO CALERO SAAVEDRA
RADICACIÓN	763184089001-2015-00093-00

CON DECISIÓN DE FONDO – CON REMANENTES

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a verificar si con la consignación realizada por parte del demandado, se logra pagar la totalidad de la obligación perseguida y las costas del proceso atendiendo que conforme lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el asunto puede terminar hasta antes de la audiencia de remate, pues con este pago se ha impedido su realización.

Por tal motivo será necesario tener en cuenta los depósitos judiciales que presenta el demandado, pero con la salvedad que cada uno de ellos corresponde a un proceso difenrente y que a la fecha corresponden a los siguientes:

2015-00093 469670000036585	29541062	AURELIA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	$ 30.060.600,00
2017-00431 469670000036586	29541062	AURELIA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	$ 21.398.533,00
2017-00461 469670000036587	29541062	AURELIA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	$ 3.424.603,00

Lo anterior obliga a imputar a este asunto el depósito No. 469670000036585 por valor de $30.060.600, oo, a la última liquidación del crédito que fue aprobada con auto de fecha 26 de septiembre del año que corre y en la que se liquidó intereses

de mora hasta el 31 de agosto de 2022, por valor de $28.537.200, oo y por concepto de costas del proceso se ha aprobado el valor de 1.098.400,oo.

Será entonces tener en cuenta que el pasivo ha pagado los valores aprobados por el Despacho, pero, quedaría pendiente el pago de los intereses moratorios desde el mes de septiembre a la fecha del pago realizado.

Por tal motivo conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

> *"(...)*
> *Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*
> *(...)"*

Y ante la falta de que el pasivo aporte la liquidación adicional que se requiere, se impulsará a liquidar el faltante de forma oficiosa, en aras de impulsar celeridad para las partes involucradas.

CAPITAL	6.000.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR	28.537.200,00
COSTAS APROBADAS	1.098.400,00
	29.635.600,00

PERIODO			Res.	TASA DE %	TASA DE %				
DESDE	HASTA	DIAS	No.	CTE. MES	MORA MES	INTER PLAZO	INTER MORA	ABONOS	SALDO
01/09/2022	30/09/2022	30	1126	1,96%	2,94%		176.400,00		29.812.000,00
01/10/2022	31/10/2022	30	1327	2,05%	3,08%		184.800,00		29.996.800,00
01/11/2022	30/11/2022	30	1537	2,15%	3,22%		193.200,00		30.190.000,00
01/12/2022	09/12/2022	9		2,15%	3,22%		57.960,00	30.060.600,00	187.360,00

INTERESES PLAZO		-
INTERESES MORA		612.360,00
LIQ ANTERIOR		28.537.200,00
SUB-TOTAL		29.149.560,00
COSTAS APROBADAS		1.098.400,00
ABONOS APLICADOS (-)	30.060.600,00	
		187.360,00

Al integrar el dinero pagado por el demandado, recibido el día 09 de diciembre del año que casi finaliza, por valor de **$30.060.600, oo** se logra la liquidación anterior y las costas, pero debido al alza de la tasa de intereses señalada por la Superfinanciera, queda pendiente un saldo de $187.360, oo.

Por ello se hace necesario requerir al demandado, con la finalidad de que se sirva consignar dicho faltante, término 10 días hábiles. Para proceder a acoger la terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Primero. - Para proceder a decretar la terminación por pago total del presente asunto con garantía real, el demandado **ELICEO CALERO SAAVEDRA**, debe

cancelar la suma de **$187.360, oo** en el término 10 días, acorde con la norma en cita y las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: PAGAR el depósito judicial No. No. 469670000036585 por valor de $30.060.600, oo a favor de la parte demandante pago que se realizará por intermedio de la apoderada judicial designada quien cuenta con la facultad expresa para recibir, dinero que quedará como pago total a las costas y abono a la obligación perseguida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

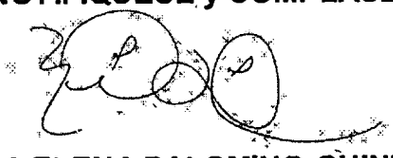

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 086

Hoy 14 Diciembre 2022

EJECUTORIA 15, 16 y 19 Dic

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria